

Bogotá, DC, viernes, 07 de marzo de 2025

Peticionario/a
ANÓNIMO
Publicación página web
Ciénaga de Oro, Córdoba

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20256200225522 del 28 de febrero de 2025. Respuesta por parte del Defensor Regional del Sur de Córdoba a traslado realizado mediante el radicado ANLA 2022300072371 del 11 de febrero de 2025. Sobre denuncia anónima recibida en el evento "Gobierno con El Pueblo - Estamos Cumpliendo".

Expedientes: 05ECO0115-00-2025, 15DPE1364-00-2025 LAV0002-00-2020

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, el Defensor Regional del Sur de Córdoba remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 2022300072371 del 11 de febrero de 2025, donde informa que la denuncia fue remitida a la Fiscalía General de la Nación Seccional Córdoba con el fin de dar trámite y acciones pertinentes.

En atención a la misma, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la Defensoría Regional del Sur de Córdoba, para su conocimiento.

En los anteriores términos atendemos su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS



COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia

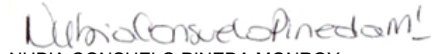
Armando Sierra Hernández
Defensor Regional Sur de Córdoba
Defensoría del Pueblo
Notificaciones_gd@defensoria.gov.co

Anexos: Radicado ANLA 20256200225522 del 28 de febrero de 2025

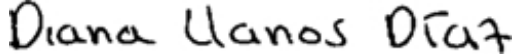
Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA TERESA URREA BOJACA
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



DIANA LLANOS DIAZ
CONTRATISTA

Archívese en: 05ECO0115-00-2025, 15DPE1364-00-2025 LAV0002-00-2020

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





SUR DE CORDOBA, 28 febrero 2025.

DOCTORA
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS ANLA
OORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- CARRERA 13A # 34-72

En referencia al Radicado No. 202500601400819832

Asunto: ACUSE DE RECIBIDO Y RESPUESTA A SU QUEJA RADICADO VISIÓN WEB NO. 2025017381/ECR

Atentamente damos acuse de recibido a su Queja. En virtud de lo anterior nos permitimos manifestar que, desde la Defensoría del Pueblo Regional Sur de Córdoba, en nuestra labor de protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos, hemos procedido a remitirla a la Fiscalía General de la Nación Seccional Córdoba, con el fin de poner en conocimiento dicha denuncia y se proceda a darle tramite y/o acciones pertinentes en el marco de sus competencias. Cualquier inquietud al respecto con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**ARMANDO SIERRA HERNANDEZ
DEFENSOR REGIONAL
SUR DE CORDOBA**

Aprobado el: 28/febrero/2025 03:00:05 p. m.
Hash: CEE-9016129abc8ced2eba580448ab0f288f576f7121

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Esteban Chaparro Ramirez	eschaparro [24/febrero/2025 03:45:18 p. m.]
Aprobó	Armando Sierra Hernandez	arsierra [28/febrero/2025 03:00:05 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente
Código QR.



GUSTAVO, NECESITAMOS QUE
NOS ESCUCHE NUESTRA VERDAD
Y NUESTRA VERSION SOBRE
LOS PRECIDIOS DE MONTEVIDEO

A HACIENDA EL BOTON
LA HACIENDA EL CARBON
ESTA EN MANOS DE LA
OFICINA DE ENVIGADO
Y UN PRIVADO...

S.O.S. X LA VIDA
NOS ESTAN ASESINANDO

Bogotá, DC, jueves, 13 de febrero de 2025

Peticionario

ANÓNIMO

Publicación página web

Ciénaga de Oro, Córdoba

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20256200113842 del 3 de febrero de 2025. Denuncia anónima recibida en el evento “Gobierno con El Pueblo - Estamos Cumpliendo”.

Expedientes: 15DPE1364-00-2025 - LAV0002-00-2020.

Respetado Peticionario Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, allegada de manera anónima, en el marco de la participación efectuada en el evento “Gobierno con El Pueblo - Estamos Cumpliendo” celebrado el pasado miércoles 29 de enero de 2025 en el municipio de Ciénaga de Oro departamento de Córdoba, mediante la cual denunció la presunta presencia de grupos paramilitares en el área de influencia del proyecto “Explotación y Transformación de Ferroníquel Cerro Matoso S.A.” en el área de mina y planta de beneficio” contenido en el expediente LAV0002-00-2020.

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La información allegada da cuenta de una presunta situación de riesgo a la vida e integridad de las personas que habitan el predio de Montevideo, La hacienda El Botón y La hacienda el Carbón ubicadas en el municipio de Ciénaga de Oro departamento de Córdoba. Frente a esto, es importante señalar que, esta Autoridad Nacional en el marco de sus competencias **NO posee facultades para otorgar medidas de protección a personas en situación de riesgo ni para investigar la ocurrencia de hechos delictivos**, sin embargo, se suma a los esfuerzos interinstitucionales del Estado para garantizar la promoción de entornos seguros y propicios para

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Ambiente

la labor de defensa de los derechos humanos, y para lograr la protección de los líderes y lideresas ambientales de nuestro país.

En ese marco de acción y reiterando lo ya expuesto, esta autoridad ambiental le informa que, en virtud de lo previsto en los artículos 2, 6 y 121, 67⁴, 209⁵, 228⁶ de la Constitución; lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; así como los principios de colaboración y coordinación interinstitucional, establecidos en los artículos 3, 4, 5, 6 de la Ley 489 de 1998, y los deberes y prohibiciones previstos los numerales 1 y 25 del artículo 38 y los numerales 1 y 8 del artículo 39⁷ de la Ley 1952 de 2019⁸ esta autoridad ambiental tiene la obligación de **transmitir a las autoridades competentes la información relacionada con la presunta situación de riesgo que se nos puso en conocimiento**, para que adopten las medidas de atención y protección adecuadas conforme a sus competencias y a los procedimientos establecidos.

Es por ello por lo que, en cumplimiento de esa función, esta Autoridad Nacional mediante comunicación con radicado 20252300072371 del 11 de febrero de 2024 que se adjunta, dio traslado de su solicitud a las siguientes entidades para que, en el marco de sus competencias, den trámite a lo informado por ustedes:

- **Defensoría del Pueblo:** Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente.
- **Fiscalía General de la Nación:** Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos.

Adicionalmente, se envió copia de la información a las siguientes entidades:

- **Procuraduría General de la Nación:** Procurador delegado para derechos humanos.
- **Ministerio del Interior:** Dirección de Derechos Humanos.
- **Presidencia de la República de Colombia:** Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

⁴ Código de procedimiento Penal, Artículo 67. **“DEBER DE DENUNCIAR.** Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.”

⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

⁶ En virtud de este artículo de la constitución, es necesario que para darle prevalencia al derecho a la vida y al derecho de expresión prime el derecho sustancial ante el conocimiento que tiene la administración de las afectaciones que han sido manifestadas por las defensoras y defensores ambientales.

⁷ **ARTÍCULO 39. Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido: 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

⁸ Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.



Así mismo, se pone de presente que la información allegada será integrada en el Sistema de Transformación de la Conflictividad Socioecológica (STC), en el cual se incorpora y analiza información relacionada con los contextos en que se desarrollan los proyectos obras o actividades que son competencia de la Autoridad, con el fin de tener una mayor comprensión de las dinámicas de los territorios.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Doctor
JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Procurador delegado para derechos humanos
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
quejas@procuraduria.gov.co

Doctor
FRANKLIN JAVID CASTAÑEDA VILLACOB
Director

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 3 de 4

Dirección de derechos Humanos
MINISTERIO DEL INTERIOR
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Doctora
LOURDES CASTRO GARCÍA
Consejera
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA DDHH Y DIH
contacto@presidencia.gov.co

Doctora
MARÍA MILENA MÉNDEZ MORENO
Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
dirfisnalesp.derechoshumanos@fiscalia.gov.co

Doctora
ERICA JOULLIETH CASTRO BUITRAGO
Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
colectivosyambiente@defensoria.gov.co

Anexos: Oficio de traslado con radicado ANLA 20252300072371 del 11 de febrero de 2025.

Medio de Envío: Elija un elemento.



DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1364-00-2025- LAV0002-00-2020

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, martes, 11 de febrero de 2025

Doctora

María Milena Méndez Moreno

Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

dirfisnalesp.derechoshumanos@fiscalia.gov.co

Doctora

Erica Joullieth Castro Buitrago

Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

colectivosyambiente@defensoria.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la denuncia anónima recibida en el evento “Gobierno con El Pueblo - Estamos Cumpliendo” con radicado ANLA 20256200113842 del 3 de febrero de 2025. Presunta denuncia DDHH en proyecto Cerro Matoso.

Expedientes: 15DPE1364-00-2025 - LAV0002-00-2020.

Respetadas Doctoras:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) se permite trasladarle la información allegada de manera anónima, en el marco de la participación efectuada en el evento “Gobierno con El Pueblo - Estamos Cumpliendo” celebrado el pasado miércoles 29 de enero de 2025 en Ciénaga de Oro Córdoba.

De acuerdo con el escrito anexo “El predio de Montevideo, La hacienda El Botón, La hacienda el Carbón están en manos de la Oficina de Envigado. S.O.S. por la vida. Nos están asesinando”.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 6 y 121, de la Constitución; lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los lineamientos establecidos en la Circular Externa Número 13 del 20 de mayo de 2024 emitida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y del exhorto de los numerales segundo, tercero, cuarto, quinto y décimo segundo de la parte dispositiva de la Directiva No. 02 del 14 de junio de 2017 de la Procuraduría General de la Nación¹, los deberes previstos en los artículos 1, 2 y 20 de la Ley 1437 de 2011¹ en el artículo

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

21 de la ley 1775 de 2015², en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019³ y en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011⁴.

Se remite como anexo el documento entregado a esta Autoridad Nacional, en la cual se puso en conocimiento la situación descrita.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Javier Augusto Sarmiento Olarte
Procurador delegado para derechos humanos
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
quejas@procuraduria.gov.co

Franklin Javid Castañeda Villacob
Dirección de Derechos Humanos
MINISTERIO DEL INTERIOR
franklin.castaneda@mininterior.gov.co

Lourdes Castro
Consejera presidencial para los Derechos Humanos
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
contacto@presidencia.gov.co

Anexos: Registro fotográfico del escrito recibido en el marco del evento Gobierno con El Pueblo - Estamos Cumpliendo".

Medio de Envío: Correo Electrónico



DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

⁴ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1364-00-2025 - LAV0002-00-2020.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





RADICADO NO.: 202500408000078103

MEMORANDO

BOGOTA, 14 febrero 2025.

PARA: JORGE CALERO

DE: ERIKA JOULLIETH CASTRO BUITRAGO

REFERENCIA: TRASLADO POR COMPETENCIA DENUNCIA ANÓNIMA RECIBIDA EN EL EVENTO “GOBIERNO CON EL PUEBLO- ESTAMOS CUMPLIENDO”, CON RADICADO ANLA 20256200113842 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025. PRESUNTA DENUNCIA DDHH EN PROYECTO CERRO MATOSO.

ESTIMADO DELEGADO

Reciba mi cordial saludo,

De manera atenta para su conocimiento y fines pertinentes, trasladamos el oficio suscrito por la señora MÓNICA ANDREA GUITIERREZ PEDREROS, COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRSD, de la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, quien puso en conocimiento a esta entidad la denuncia anónima recibida durante el evento “GOBIERNO CON EL PUEBLO- ESTAMOS CUMPLIENDO”, y lo ha referenciado como “denuncia DDHH en proyecto Cerro Matoso, en el Predio Montevideo, La Hacienda El Botón, la Hacienda el Carbón en Ciénaga de Oro Córdoba”.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos adelantar todas las gestiones que se encuentren en el marco de su competencia en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 025 de 2014, a favor de la comunidad aledaña al proyecto Cerro Matoso.

Finalmente, esta delegada queda atenta para prestar el apoyo que requiera para la protección de los derechos a la vida e integridad de los líderes sociales y ambientales de nuestro país.

Cordialmente,

ERIKA JOULLIETH CASTRO BUITRAGO
DEFENSORA DELEGADA

PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

Aprobado el: 14/febrero/2025 03:38:18 p. m.

Hash: CI-c959e9152703e2724298ae57d3736ea3cfd47bfa

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Margarita Florez	MARFLOREZ [14/febrero/2025 02:45:43 p. m.]
Aprobó	Erika Joullieth Castro Buitrago	ercastro [14/febrero/2025 03:38:18 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente
Código QR.*

